

**BOLETÍN AL DÍA
LABORAL**

INCREMENTAN REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL
DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN
LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

Sumilla:

Con fecha 28 de septiembre de 2026, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 015-2026-TR, mediante el cual se aumenta la Remuneración Mínima Vital (RMV) a S/ 1,300.00 (Mil trescientos con 00/100) Soles.

A continuación, podrán conocer las principales implicancias de la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo a través de la citada norma:

I. DISPOSICIÓN NORMATIVA

La presente norma ha establecido un incremento en la RMV aplicable a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada en la suma de S/ 1,300.00, **la cual será aplicada en dos tramos:**

- **Primer tramo:** un incremento de S/ 100.00 (Ciento con 00/100 Soles) que entra en vigencia a partir del 01 de octubre de 2026, con lo cual la RMV pasa a S/ 1,230.00 (Mil doscientos treinta con 00/100 soles).
- **Segundo tramo:** un aumento de S/ 70.00 (Setenta con 00/100 soles), cuya fecha de vigencia será establecida mediante Decreto Supremo a emitirse durante el primer semestre del año 2027.

II. IMPLICANCIAS LABORALES

Con dicho incremento en la RMV, tenemos las siguientes consecuencias económicas – laborales:

Concepto	Nueva Remuneración Mínima Vital S/ 1,300.00		
	Antes: S/ 1,130.00	Ahora con el primer tramo: S/ 1,230.00	Con el segundo tramo (pendiente de fijar fecha):
Trabajadores cuya remuneración actual es de S/ 1,130.00	S/ 1,130.00	El empleador deberá aumentar S/ 100.00	El empleador deberá aumentar S/ 70.00

Asignación familiar (10% RMV)	S/ 113.00	S/ 123.00	S/ 130.00
EsSalud (9% RMV)	Aporte mínimo: S/ 101.70	Aporte mínimo: S/ 110.70	Aporte mínimo: S/ 117.00
ONP (13% RMV)	Aporte mínimo: S/ 146.90	Aporte mínimo: S/ 159.90	Aporte mínimo: S/ 169.00
Remuneración mínima de trabajo nocturno (135% RMV)	S/ 1,525.50	S/ 1,660.50	S/ 1,755.00
Topes para prestaciones alimentarias (2 RMV)	S/ 2,260.00	S/ 2,460.00	S/ 2,600.00
Subvención para modalidades formativas (1 RMV)	S/ 1,130.00	S/ 1,230.00	S/ 1,300.00
Remuneración mínima del sector minero (125% RMV)	S/ 1,412.50	S/ 1,537.50	S/ 1,625.00
Trabajadores periodistas con más de 5 años de experiencia que laboran en empresas de comunicación masiva con más de 25 trabajadores (3 RMV)	S/ 3,390.00	S/ 3,690.00	S/ 3,900.00
Trabajadores comisionistas (1 RMV)	S/ 1,130.00	S/ 1,230.00	S/ 1,300.00

Trabajadores del Régimen Agrario (Ley N° 31110)

Trabajadores Agrarios	Remuneración Mínima Vital		
	Antes: S/ 1,130.00	Ahora con el primer tramo: S/ 1,230.00	Con el segundo tramo (pendiente de fijar fecha):
Remuneración diaria (RB + Grati + CTS) / 30	S/ 47,60	S/ 51.82	S/ 54.76
Asignación familiar diaria	S/ 3,76	S/ 4.10	S/ 4.33
Bonificación Especial por Trabajo Agrario (BETA) del 30% de la RMV	S/ 339.00	S/ 369.00	S/ 390.00
Bonificación Especial por Trabajo Agrario (BETA) diaria	S/ 11.30	S/ 12.30	S/ 13.00

Aporte mensual al Seguro de Salud de los trabajadores agrarios de empresas que en el año fiscal previo hubieran declarado 100 o más trabajadores o ventas mayores a 1,700 (mil setecientas) UIT		
Periodo y %	Ahora con el primer tramo: S/ 1,230.00	Con el segundo tramo (pendiente de fijar fecha):
De 2025 en adelante 9% RB	S/ 110.70	S/ 117.00

Aporte mensual al Seguro de Salud de los trabajadores agrarios a cargo de los contribuyentes que al año anterior hubieran declarado menos de 100 (cien) trabajadores o ventas menores a 1,700 (mil setecientas) UIT		
Periodo y %	Ahora con el primer tramo: S/ 1,230.00	Con el segundo tramo (pendiente de fijar fecha):
De 2021 en 2027 6% RB	S/ 73,8	S/ 78.00
De 2028 en adelante 9 RB	S/ 110.70	S/ 117.00

Cabe precisar que el aumento de la RMV implicará también un incremento proporcional en los beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios, Gratificación, Vacaciones) para aquellos colaboradores que perciban el aumento en su RMV, así como aquellos trabajadores que gocen de la asignación familiar.

Si tuviera alguna duda o comentario en relación con estas disposiciones, no dude en comunicarse con nuestro estudio: estudio@gydabogados.com

Elaborado por:



Flor Villaseca

Socia



Ambar Paz

Asociada

**Equipo laboral de Gálvez & Dolorier
Abogados:**

Javier Dolorier
Flor Villaseca
Carlos Cárdenas

jdolorier@gydabogados.com
fvillaseca@gydabogados.com
ccardenas@gydabogados.com

Ana Villaseca
Ambar Paz
Antonio Luyo
Joaquin de Almenara

avillaseca@gydabogados.com
apaz@gydabogados.com
aluyo@gydabogados.com
jdealmenara@gydabogados.com

